



# Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. BP/AL-2014/533

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL Y DEL CENTRO DE COORDINACIÓN-INTEGRACIÓN DE COMUNICACIONES Y EMERGENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL DE SALAMANCA.**

---

**Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**- Tiene por objeto la reparación y mantenimiento de la red de radiocomunicación digital y del centro de coordinación-integración de comunicaciones y emergencias de la Policía Local de Salamanca.

La matriz de comunicación, cuenta con capacidad para:

- 6 puestos de operador/supervisor.
- 5 interfaces para canales radio PMR (6 hilos 600) con control por canal serie.
- 12 canales de la interfaz El para trunking TETRA de Rohde-Schwarz.
- 8 interfaces para accesos básicos S0 (2B+D)
- 8 interfaces para líneas de telefonía analógica.
- 6 salidas de grabación de audio de operador para conexión a grabador externo.

El servicio de mantenimiento de toda la matriz (mantenimiento correctivo) está incluido durante el primer año de funcionamiento desde su puesta en marcha. En dicho servicio de mantenimiento se considera incluido:

- Una auditoria previa del sistema para evaluar el estado del mismo.
- Stock de repuestos necesario para la reposición conforme

a los dos tipos de nivel de servicio previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

- Gastos de envío de material para reposición.
- Gastos de desplazamiento del personal técnico encargado de la resolución de las averías.

La codificación del presente contrato conforme a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) de la Comunidad Económica Europea aprobado por Reglamento (CE) nº204/2002 de la Comisión de 19 de Diciembre de 2001, es la siguiente: 50334400-9 Servicios de mantenimiento de sistemas de comunicaciones.

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

**Artículo 2º.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**- El presupuesto máximo del contrato asciende a 36.064,05 €, 21% IVA incluido, conforme a las siguientes cuantías:

- Valor estimado del contrato (VEC=PBL-IVA): 29.805,00 €
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)21%: 6.259,05 €
- Presupuesto Base de Licitación (PBL): 36.064,05 €

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien se deberá detallar expresamente en la oferta del licitador, en la forma establecida por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 1624/1994, de 29 de diciembre.

En dicho precio se consideran incluidos todos los gastos de personal y medios, costes directos e indirectos, amortizaciones, impuestos, seguros, gastos generales y beneficio industrial.

**Artículo 3º.- FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.**- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 132.00-226.99 del Presupuesto de 2014, RC nº 511, de 8-5-2014.

**Artículo 4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**- La reparación de la matriz de comunicación tendrá lugar en el plazo de TRES SEMANAS desde la formalización del contrato.

El servicio de mantenimiento tendrá una duración de UN AÑO contando desde el día siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del servicio, que se realizará expresamente al efecto entre el Ayuntamiento de Salamanca y el adjudicatario.

**Artículo 5º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**- El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria mediante procedimiento negociado por razón de la cuantía, según lo dispuesto en el artículo 174.e) del TRLCSP, y sin publicidad, conforme al artículo 177 de dicho texto legal, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 €, invitándose a participar en la licitación a un mínimo de tres licitadores capacitados para la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP.

**Artículo 6º.- APTITUD PARA CONTRATAR.**- Podrá concurrir a esta licitación la persona natural ó jurídica, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, de conformidad con el artículo 54.2 del TRLCSP.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

**Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**- El Ayuntamiento solicitará ofertas al menos a tres licitadores que estén capacitados para la realización del objeto del contrato.

Las ofertas se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en el plazo indicado en la invitación para tomar parte en la contratación.

Dentro del mismo plazo, la oferta podrá ser enviada por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si la misma es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la convocatoria. Transcurridos diez días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las ofertas efectivamente presentadas en plazo.

**Artículo 8º.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**- La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**\* Sobre n° 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y

Denominación del contrato

1. Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el Anexo n° 1 indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12.1) de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Se proporcionará una **dirección de correo electrónico** en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio preferente a efectos de notificación, según el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.

**\* Sobre n° 2**

Título: Oferta económica

Denominación del contrato

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego, en la que deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

Se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas

que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

**Artículo 9º.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

1.- Finalizado el plazo de admisión de la documentación, se procederá a la apertura y calificación del sobre nº 1, "Documentación General", por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables se procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del R.G.L.C.A.P. concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Una vez subsanados los defectos u omisiones que, en su caso, hubiera en el sobre nº 1, el órgano de contratación - asistido por el Jefe del Servicio de Contratación o funcionario que le sustituya - procederá a continuación a la apertura del sobre nº 2 "Oferta Económica".

De las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas, así como de las causas de rechazo por el órgano de contratación se dejará constancia en el expediente.

2.- El órgano de contratación, a la vista de las ofertas presentadas, si considerase que las condiciones económicas pueden ser mejoradas, negociará el precio del contrato con uno o varios de los licitadores consultados. En otro caso, la adjudicación se efectuará a la oferta con el precio más bajo, salvo que se considere desproporcionada o anormal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.1 del TRLCSP se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas en las que el precio ofertado sea inferior en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de la ofertas presentadas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al

licitador de conformidad con lo previsto en el art.152.3 y 4 del TRLCSP.

**Artículo 10°.- NEGOCIACIÓN.**- El órgano de contratación, negociará con los licitadores, el precio del contrato. En caso de que los licitadores no mejoren las condiciones de la oferta contenida en el sobre nº 2 o no acudan a los negociación se entiende que mantienen las proposiciones formuladas (sobre nº 2).

Durante la fase de negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

**Artículo 11°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**-

1.- Vistas las ofertas admitidas y finalizada, en su caso, la negociación con los candidatos, el órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa mediante documentos originales o fotocopias autenticadas o compulsadas:

a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público

que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

1.- Ciente a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

2.- Ciente a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

**b)** Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.

**c)** Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los últimos tres ejercicios concluidos, por un importe superior (IVA incluido) a tres veces el presupuesto de licitación del presente contrato.

Este aspecto se acreditará por uno de los siguientes medios:

- Declaración jurada firmada por el representante legal de



la empresa en la que se relacione el volumen global de negocios de los últimos tres años.

- Modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda "Declaración anual de operaciones con terceras personas", referidos a los tres últimos ejercicios.

**d)** Solvencia técnica o profesional se justificará mediante la ejecución satisfactoria del mantenimiento de redes de radiocomunicación digital y de centros de coordinación-integración de comunicaciones y emergencias en los últimos tres ejercicios concluidos, en al menos una localidad de más de cincuenta mil habitantes.

Este aspecto se acreditará, de conformidad con el art. 77.a) del TRLCSP, por medio de informe o certificado de la correcta ejecución del mantenimiento informático del sistema de préstamos de bicicletas, suscrito por un funcionario público o empresa gestora del servicio de la Administración correspondiente.

**e)** Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención, o en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

**f)** Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

g) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

h) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

**Artículo 12°.- GARANTIA DEFINITIVA.**- El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo que se señala en la cláusula anterior, una garantía definitiva por el 5% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP; en el caso de realizarse en metálico, se aportará el justificante del ingreso en BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número 2104-0000-17-1100004993. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará, tras vencer el período de mantenimiento preventivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

**Artículo 13°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.**-

1.- Recibida la documentación reseñada en los dos artículos precedentes, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.-. La adjudicación que deberá ser motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará al licitador y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

**Artículo 14°.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.**- La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación (artículo 156 del TRLCSP).

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con la pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

**Artículo 15°.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

**Artículo 16°.- CESION DEL CONTRATO.**- Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente el contrato objeto de las presentes bases a favor de terceras personas físicas o jurídicas, sin la autorización expresa y manifestada por escrito de la otra parte.

**Artículo 17°.- PAGO DEL CONTRATO.**- El abono del precio del contrato se efectuará, una vez concluido el mantenimiento correctivo, mediante factura acompañada de una copia de los albaranes debidamente cumplimentados para su comprobación, que previamente será registrada en la Intervención Municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y, después, conformada por el Servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Salamanca.

En dicha factura constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP.

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Artículo 18°.- REVISIÓN DE PRECIOS.**- Dada la tipología de contrato conforme a lo establecido en el art. 89 del TRLCSP no procedería la revisión de precios.

**Artículo 19°.- PLAZOS Y PENALIDADES.**-

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para el mantenimiento.

2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimidación previa por parte de la Administración. La imposición

de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuese por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

3.- Se penalizará para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones del contratista.

**Artículo 20º.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.**- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias, ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

**Artículo 21°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución de este contrato las especificadas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

**Artículo 22°.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.**- La garantía definitiva se devolverá conforme a lo previsto en el artículo 9 del TRLCSP, una vez producido el vencimiento del contrato y cumplido satisfactoriamente.

**Artículo 23°.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.**- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 16 de Junio de 2.011, aclarado por otro de 27 de Junio, publicado en el BOP de Salamanca de 6 de Julio de 2.011.

**Artículo 24°.- NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es un contrato de servicios de los que señala el artículo 10 del TRLCSP de naturaleza administrativa.

**Artículo 25°.- NORMATIVA APLICABLE.**- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -con las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 4/2013 y por la Ley 14/2013-, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración y la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CLÁUSULA 26ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CLÁUSULA 27ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCIÓN:** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Salamanca, 16 de Julio de 2.014

El Jefe del Servicio  
de Bienes y Contratación

Fdo.: Brayan Pérez Terradillo

**ANEXO N° 1**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n° \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con C.I.F. n° \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento \_\_\_\_\_ convocado para la contratación de \_\_\_\_\_.

**DECLARA**

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa \_\_\_\_\_, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

[D.N.I. firmante]

Firmado



**ANEXO II**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, y a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio (ó en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. n° \_\_\_\_\_, según acredita mediante poder notarial bastante).

**E X P O N E:**

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio de reparación y mantenimiento de la red de radiocomunicación digital y del centro de coordinación-integración de comunicaciones y emergencias de la Policía Local de Salamanca, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente OFERTA:

**Empresa oferente:** -----

**Denominación del servicio:** -----

**Proposición económica** (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo).

(Lugar, fecha y firma del licitador)